

EXPEDIENTE: 2021355

INFORME PROPUESTA RELATIVO A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA LASAOSA PRODUCTOS QUIMICOS SL A LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS “EXTRACCIÓN DE FANGOS ACUMULADOS Y LIMPIEZA DE LAS CÁMARAS DE FANGO FRESCO Y DE FANGO ESPESADO DE LA PLANTA RECUPERADORA DE AGUA, Y DE LA CÁMARA DE TORMENTAS DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO DE MONZALBARBA.

En virtud de la competencia conferida por acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad municipal Ecociudad Zaragoza S.A.U. de fecha 17/12/20 la gerencia de la sociedad, en fecha 31 de marzo de 2020 adoptó la siguiente resolución:

PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación, los Pliegos de Condiciones y el inicio del procedimiento de contratación para licitar, por procedimiento abierto simplificado e importe de 64.998, € IVA no incluido, 78.647,58 € IVA incluido, el contrato de servicios “Extracción de fangos acumulados y limpieza de las cámaras de fango fresco y de fango espesado de la planta recuperadora de agua, y de la cámara de tormentas de la estación de bombeo de Monzalbarba”.

SEGUNDO: Publicar anuncio de licitación enviando el oportuno anuncio a la plataforma de contratación del Estado, pudiendo presentar proposiciones los licitadores durante el plazo mínimo de quince días naturales a partir de la fecha de envío.

Se trata de tres instalaciones adscritas al contrato de “Asistencia material para la prestación de tareas incluidas en la operatividad diaria de la Planta de Recuperación de Agua y la estación depuradora “La Almozara”. Tal y como se señala en la cláusula primera del Pliego de Prescripciones Técnicas, las tres instalaciones, que funcionan en continuo, se encuentran soterradas, tapadas y disponen de accesos limitados.

Debido a estas peculiaridades de diseño y al tipo de fluido que almacenan -puede generarse gas sulfhídrico en su interior-, son consideradas espacio confinado. Así mismo, las características de estas instalaciones¹ dificultan enormemente la realización de trabajos de limpieza y extracción de residuos,

¹ Tal y como se expuso en el expediente 2020348, publicado en la plataforma de contratación para atender las mismas necesidades y que fue declarado desierto no se tiene constancia de que, en estas instalaciones y durante su vida operativa, se hayan realizado limpiezas/vaciados con la periodicidad recomendable.

lo cual implica la necesidad de emplear medios especializados, tanto personal como maquinaria específica para estos espacios confinados.

Al tratarse las tres instalaciones definidas como espacios confinados y de funcionamiento en continuo, los servicios técnicos de la sociedad recogieron en el Pliego de Prescripciones Técnicas a partir de las indicaciones señaladas por servicio de prevención de la sociedad EZ y por el explotador, unos medios humanos y materiales específicos que se detallan a continuación

- *2 uds. de camión impulsor/depresor con equipo de agua a presión de 250 bar, con capacidad de llegar a un máximo de 750 bar, con cuba de capacidad entre 15 y 20 m³. Cada camión con su personal especialista y con un mínimo de 2 pistolas de agua a presión para uso por el equipo de limpieza, más otras 2 de reserva.*
- *Toberas y boquillas adecuadas para rotura de capa de fangos, extracción de fangos, gravas, etc...*
- *Camión de E.P.I.'s con compresor de aire continuo, generador de corriente, mangueras para aire respirable para los operarios con máscaras de protección para respiración por aire continuo, botellas "colt" para dos operarios para salida de emergencia por fallo de luz o compresor de aire, medidores de gases y en general todo el material EPI necesario para la ejecución de estos trabajos.*
- *Pantallas de iluminación y equipos eléctricos como mínimo IP 56, (o IP57 si se considera que van a permanecer sumergidos hasta 30 minutos)*
- *Si las mediciones de la atmósfera interior dan valores de explosividad (valor entre el límite inferior de explosividad (LIE) y el límite superior de explosividad (LSE), se utilizarán pantallas de iluminación adecuadas para trabajos ATEX.*
- *Equipo humano adicional formado por, al menos, 4 trabajadores (1 jefe de equipo y 3 operarios). Un trabajador quedará situado en el exterior de la arqueta para apoyar el funcionamiento del camión y mantendrá conexión continua con otro trabajador que permanecerá a pie de la arqueta. El resto de trabajadores (al menos dos) accederán a la arqueta con todos los equipos de protección y mantendrán conexión continua por radio frecuencia con el operario que se mantendrá a pie de depósito. Todo el personal deberá tener formación en EECC y experiencia en este tipo de trabajos.*

- *Encargado del equipo de trabajo: Persona responsable de organizar el equipo de trabajo adscrito y la ejecución de los trabajos, coordinar la ejecución con el personal de la empresa explotadora de la instalación y atender las órdenes y directrices que emita el personal técnico y de Prevención de Ecociudad.*
- *El equipo de trabajo dispondrá de Recurso Preventivo, con nombramiento, presente en todo momento durante la realización de los trabajos, por parte de la contrata adjudicataria.*
- *El equipo de trabajo dispondrá también de los sistemas de ancla e izado necesarios para la ejecución de los trabajos:*
 - *Sistemas de anclaje seguro que eviten o reduzcan el riesgo de sufrir caídas al interior de los recintos a limpiar.*
 - *Sistemas de izado seguro de cargas, en caso de que sea necesario usarlos.*

La capacidad mínima de la cuba se requirió para que los camiones contasen con una capacidad de almacenaje suficiente, de modo que el trabajo pudiese desarrollarse en continuo a lo largo de las jornadas laborables de limpieza y no tuviesen que incrementarse ni el plazo de ejecución -cuestión esencial- ni los medios materiales necesario ni el coste económico y medioambiental de los desplazamientos. La presión requerida se estipuló en base a experiencias anteriores desarrolladas durante la explotación de los trabajos que han demostrado que equipos que no alcancen ese máximo de potencia no pueden retirar la totalidad de los residuos sólidos que se quedan incrustados en el interior de la cámara.

Con fecha 31 de marzo se procede a publicar anuncio en la plataforma de contratación del estado. Finalizado el plazo de presentación de ofertas, y tratándose de un expediente tramitado por el procedimiento abierto simplificado -art. 159 LCSP- la Mesa de contratación de la sociedad, en fecha 26 de abril de 2020, procedió a la apertura del sobre único presentado por los licitadores con el siguiente resultado:

EMPRESA	OFERTA
LASAOSA PRODUCTOS QUIMICOS SL	55.994,19€

MANTENIMIENTOS INTEGRALES SERVYLIMP SL	64.860 €
--	----------

En virtud de lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP, la Mesa de Contratación acordó requerir a la empresa LASAOSA PRODUCTOS QUIMICOS SL para que aportase el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato. En tal sentido, la Mesa requirió la presentación de una relación detallada de los medios humanos y materiales adscritos, especificando sus características técnicas, de modo que los servicios técnicos de la sociedad puedan comprobar el adecuado cumplimiento de los requisitos contemplados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Con fecha 6 de mayo la entidad LASAOSA PRODUCTOS QUIMICOS SL presentó, entre otra documentación, la siguiente relación de medios materiales:

- *MERCEDES BENZ ACTROS 4140K*

▪ *IMPULSOR/DEPRESOR CON EQUIPO DE AGUA A PRESION: 25.000 LITROS /MINUTO*

▪ *CAPACIDAD: 25M3*

- *MERCEDES BENZ ACTROS 3336*

▪ *IMPULSOR/DEPRESOR CON EQUIPO DE AGUA A PRESION: EQUIPO HIDROLIMPIEZA Y SUCCION DE LODOS BASCULANTE CON BOMBA DE ALTA PRESION Y BOMBA DE VACIO*

▪ *CAPACIDAD: 10M3*

- *IVECO AD190T41W EVIC*

▪ *IMPULSOR/DEPRESOR CON EQUIPO DE AGUA A PRESION: 250 A 750 BAR*

▪ *CAPACIDAD: 6M3*

▪ *4X4*

- *IVECO EUROTRAKKER AD260T36*

- *IMPULSOR/DEPRESOR CON EQUIPO DE AGUA A PRESION: EQUIPO HIDROLIMPIEZA CON BOMBA DE ALTA PRESION Y BOMBA DE VACIO*
- *CAPACIDAD: 6M3*
- *4X4*

A la vista de la documentación presentada, en fecha 10 de mayo los servicios técnicos de la sociedad requirieron a la entidad licitadora aclaraciones en los siguientes términos:

a) Presente matricula y ficha técnica completa de los vehículos a adscribir que cumplan los requerimientos técnicos exigidos en el PPT.

En la documentación aportada figuran cuatro equipos -MERCEDES BENZ ACTROS 4140K; MERCEDES BENZ ACTROS 3336; IVECO AD190T41W EVIC y IVECO EUROTRAKKER AD260T36- pero no se acredita, de forma fehaciente, que alguno de ellos disponga de "equipo de agua a presión de 250 bar, con capacidad de llegar a un máximo de 750 bar, con cuba de capacidad entre 15 y 20 m³"

b) Complete la relación nominal de trabajadores para cumplir los requisitos del PPT respecto a la adscripción de medios humanos. Atendiendo al Protocolo de Trabajo impuesto por el Área de Prevención de Ecociudad para ejecutar estos trabajos, y recogido en el documento, se solicitaba un mínimo de 8 personas (2 camiones impulsores con su personal especialista (es decir, 4 personas) más un equipo humano adicional formado por 4 trabajadores. La relación de trabajadores que figura en la declaración responsable de medios humanos aportada tan sólo contempla 6 trabajadores.

Con fecha 14 de mayo la entidad aporta documentación en la que expresamente se declara lo siguiente:

- *El equipo instalado de Hidrolimpieza y succión de lodos con n de identificación ZCFA61TN902639491, tiene las siguientes características:*
 - *BOMBA ROSTOR DE ALTA PRESION DE 250 BAR*
 - *CAPACIDAD DE LA CISTERNA 8.500 LITROS (6.000 lodos / 2.500 agua)*
- *El equipo instalado de Hidrolimpieza y succión de lodos con n° de identificación WJMBIVPS40C229700, tiene las siguientes características:*
 - *BOMBA ROSTOR DE ALTA PRESION DE 250 BAR*

- *CAPACIDAD DE LA CISTERNA 8.500 LITROS (6.000 lodos/ 2.500 agua)*
- *El equipo instalado de Hidrolimpieza y succión de lodos con nº de identificación VF640J86XJB006256, tiene las siguientes características:*
 - *BOMBA ROSTOR 375 DE 250 BAR, AUMENTABLE A 750 BAR EN POSESION DE MANGUERAS, PISCOLAS Y EQUIPAMIENTO PARA 750 BAR*
 - *CAPACIDAD DE LA CISTERNA 8.500 LITROS (6.000 lodos / 2.500 agua)*
- *El equipo instalado de Hidrolimpieza y succión de lodos basculante con nº de identificación WDB9301631L272099, tiene las siguientes características:*
 - *BOMBA ROSTOR DE ALTA PRESION DE 250 BAR CAPACIDAD DE LA CISTERNA 11.00 LITROS (9.300 lodos/ 1.700 agua)*

En suma, **tan sólo uno de los equipos adscritos -identificación VF640J86XJB006256- parecería cumplir con el requisito recogido en la cláusula quinta del Pliego de Prescripciones Técnicas – que los camiones a adscribir cuenten con un sistema de agua a presión “con capacidad de llegar a un máximo de 750 bar”, sin que resulte acreditado que alguno de ellos cuente con cuba de capacidad entre 15 y 20 m3 -todos los vehículos tienen capacidades inferiores a 15 m3-**

Procede traer a colación, entre otras, el acuerdo 100/2017 del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón donde se indica que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 28 de la LCSP, el órgano de contratación goza de libertad para definir y determinar el objeto del contrato para satisfacer, del modo más eficaz y eficiente, las necesidades que se le planteen. Y así se ha señalado en sus acuerdos 91/2015, 56/2016 o 58/2017 (criterio que igualmente sostiene el Tribunal Central de Recursos Contractuales en sus Resoluciones 115/2011 y 83/2012 al recordar la existencia de discrecionalidad técnica para decidir el objeto de la prestación).

La exigencia mínima de capacidad y presión resulta coherente con la esencia del principio de igualdad de trato entre los licitadores que exige todos los licitadores dispongan de las mismas oportunidades al formular los términos de sus ofertas e implica, por tanto, que éstas estén sometidas a las mismas condiciones para todos los competidores (Sentencia TJUE de 29 de abril de 2004, Succhi di frutta) Cualquier licitador puede ofertar camiones de esas características sin que tal exigencia limite o cierre el mercado de forma indebida pues las características requeridas y la posibilidad de recurrir a solvencia y adscripción de medios a través de otras empresas -art. 75 de la LCSP-, resulta razonable para que

los requerimientos recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas -y en torno a los cuales se estableció el presupuesto base de licitación- puedan ser cumplidos.

A mayor abundamiento, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Tipo (PCAP) que rige la licitación que nos ocupa dispone en su cláusula 9 que la presentación de ofertas "implica que el licitador acepta incondicionalmente los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares que rigen el acuerdo marco, sin salvedad o reserva alguna". Igualmente, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en su Resolución n 985/2015, de 23 de octubre, ha afirmado lo siguiente:

"En cuanto a la cuestiones planteadas hemos señalado que el artículo 145.1 del TRLCSP establece que las proposiciones de los interesados deben ajustarse a lo previsto en el pliego y que su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones sin salvedad o reserva alguna, mención al pliego de condiciones particulares que se extiende al pliego de prescripciones técnicas (Resoluciones 4/2011, de 19 de enero, 535/2013, 22 de noviembre). También señalamos, en la Resolución 250/2013, de 4 de julio, que "una cosa es que las condiciones que afectan exclusivamente a la ejecución del contrato (...) sólo puedan exigirse al adjudicatario del mismo y en el momento preciso de su ejecución (Resolución 211/2012), y otra bien distinta es que sean admisibles las ofertas en las que la propia descripción técnica no se ajuste a las características requeridas en el pliego de prescripciones. En este último caso, sí que cabe la exclusión del licitador (como acuerdan por tal motivo las resoluciones 246/2012, 91/2012, 90/2012, 219/2011)

En relación al órgano competente para calificar la suficiencia de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos aportada por el propuesto adjudicatario en el caso de poderes adjudicadores no Administración Pública, debe atenderse al contenido de la resolución número 1236/2020 del tribunal administrativo central de recursos contractuales, que establece la posibilidad de que se confiera al órgano de contratación y no a la mesa la competencia de calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos en el trámite previsto en el artículo 150.2 de la LCSP.

A la vista de que los medios materiales ofertados incumplen los requisitos mínimos recogidos en la cláusula quinta del Pliego de Prescripciones Técnicas, y como corolario de la propuesta de resolución elevada por la Mesa de contratación de fecha 26/04/21, se eleva al órgano de contratación la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: Inadmitir la oferta presentada por la empresa LASAOSA PRODUCTOS QUIMICOS SL al expediente de licitación 2021355 por la adscripción de medios materiales que incumplen lo preceptuado en la cláusula quinta del Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDO: Requerir a la empresa MANTENIMIENTOS INTEGRALES SERVYLIMP SL para que aporte la documentación recogida en el modelo de declaración responsable aportado por el licitador y para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP en el plazo máximo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación. Deberá aportarse relación detallada de los medios humanos y materiales adscritos, especificando sus características técnicas, de modo que los servicios técnicos de la sociedad puedan comprobar el adecuado cumplimiento de los requisitos contemplados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

TERCERO: Notificar la presente resolución a todos los licitadores.

I.C. de Zaragoza a fecha de la firma electrónica.

El Jefe de la Unidad de Depuración.



Fdo. Manuel del Rincón Calvo.

El Técnico Jurídico.



Fdo. Luis Vela Blasco.

En el sentido de la propuesta resuelvo:

El Gerente de la sociedad municipal Ecociudad Zaragoza S.A.U.

Fdo. Julio López Blázquez